



## RESOLUCIÓN N° 9193

Santiago 25 de mayo de 2015.

### VISTO:

1) Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

2) Que en la Sesión de Directorio N°614 de 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas presentó un informe sobre la situación de deudores pendientes de rendición de los años 2008-2012, por lo que dicho Órgano ordenó la regularización de tales partidas, para lo cual se encomendó la emisión de cartas a los beneficiarios con rendiciones pendientes, la contabilización de rendiciones presentadas, la licitación del servicio de regularización de rendiciones pendientes y el inicio de un

sumario administrativo para establecer las responsabilidades funcionarias en la situación ya descrita.

3) Que a partir de la ejecución de la primera medida establecida en el considerando anterior, esto es la emisión de cartas llamando a los beneficiarios a regularizar su situación de rendiciones pendientes, se han acercado numerosos beneficiarios con documentación que da cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, obtenida durante la vigencia de sus respectivos contratos o con posterioridad, que da cuenta del cumplimiento del respectivo contrato, incurriendo en una falta menor que no justifica el inicio de acciones judiciales en su contra, atendido además el costo de dichas acciones.

4) Que atendido lo anterior el Directorio del Servicio en la Sesión Ordinaria N° 617 de 13 de mayo de 2015, tomó el Acuerdo N° 1535 por el cual los señores directores *“autorizan que se acepten las rendiciones de documentación emitida durante la vigencia del respectivo contrato en que inciden, aun cuando el contrato al momento de la rendición no se encuentre vigente. Asimismo autorizan que extraordinariamente se acepten las rendiciones de documentación emitida hasta seis meses después de la fecha del vencimiento de los respectivos contratos. En este último caso, la rendición deberá ser acompañada de una declaración jurada en la cual el beneficiario manifieste que el gasto se efectuó en el marco y a fin de dar cumplimiento al proyecto financiado por Sercotec”*.

5) Las facultades establecidas en los Estatutos de SERCOTEC, particularmente lo establecido en la letra b) del artículo Duodécimo y g) del artículo Décimo Cuarto de los mismos.

6) El Acuerdo de Directorio Número Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce; esta Gerencia General,

## **RESUELVE:**

1º Autorizar, respecto del período 2008-2012, se acepten las rendiciones de documentación emitida durante la vigencia del respectivo contrato en que inciden, aun cuando el contrato al momento de la rendición no se encuentre vigente. Asimismo autorizan que extraordinariamente se acepten las

rendiciones de documentación emitida hasta seis meses después de la fecha del vencimiento de los respectivos contratos. En este último caso, la rendición deberá ser acompañada de una declaración jurada en la cual el beneficiario manifieste que el gasto se efectuó en el marco y a fin de dar cumplimiento al proyecto financiado por Sercotec”.

2° La Unidad de Fiscalía remitirá a todas las Direcciones Regionales el formato de la Declaración Jurada señalada en el numeral anterior.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



**BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

